

FICHA CATALOGRÁFICA

INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN NO EXCEPCIONAL DE MONTES DEL CATÁLOGO DE U.P.. INFORME DE DESAFECCIÓN DE MONTES DEMANIALES NO CATALOGADOS

DENOMINACIÓN:	INFORME DE DESAFECCIÓN DE MONTES DEMANIALES NO CATALOGADOS
OBJETO:	Solicitud de informe de desafección de montes demaniales no catalogados
NORMATIVA:	Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón
REQUISITOS:	Acreditar la pérdida de la característica de monte demanial
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONES DE GESTION AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	3 meses
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I: Datos básicos del monte y de la superficie que se pretende desafeccionar, Memoria justificativa y acreditativa de la pérdida de las características de monte demanial, u otras razones, en su caso, Plano de situación a escala 1:50.000 o escala 1:25.000, Autorización de los titulares de otros derechos sobre estos terrenos, en su caso, Acreditación de la propiedad de los bienes inmuebles implicados, Plano de detalle de los terrenos a desafeccionar (formato digital georreferenciado coordenadas UTM ETRS89)
RECURSOS:	No recurrible
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	ESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Titulares de los montes incluidos en el Registro de Montes Protectores que deseen la exclusión total o parcial del mismo.
OBSERVACIONES:	Procedimiento 46B.Anexo LEY 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INFORMACIÓN ADICIONAL:	